

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

2022 00317 00

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días, a fin de que, si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e980dc94a00c1112a47bf08f0264f06792d7175a2ebf09893bc6f55ac0ccb4e**

Documento generado en 04/08/2023 06:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>